



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se autoriza la enajenación a título gratuito de una fracción del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Avenida Carlos Pellicer Cámara, Ranchería Nicolás Bravo, Municipio de Macuspana, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 27 de octubre de 2026.

**DIP. CLAUDIA MARCELA VÉLEZ LANZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción I, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54 y 55, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen; en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Gobernador del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el 21 de octubre del año en curso, acompañada del expediente respectivo, presentó a este Congreso del Estado, una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza la enajenación a título gratuito de una fracción del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Avenida Carlos Pellicer Cámara, Ranchería Nicolás Bravo, Municipio de Macuspana, Tabasco.



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

II.- La referida Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, fue turnada mediante oficio HCE/SAP/0600/2026, de fecha 22 de octubre del presente año, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, a esta Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III.- Habiendo realizado el análisis de la Iniciativa citada y del expediente anexo, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos, así como para autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado, cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, correspondiéndoles el estudio y dictamen de las iniciativas que les sean turnadas por la Comisión Permanente.

TERCERO.- Que la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, tiene justificada su competencia para conocer de la Iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción I, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 54 y 55, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; al encontrarse facultada para dictaminar sobre las solicitudes de enajenación o gravamen de predios urbanos, suburbanos o rústicos propiedad del Estado.



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



"2026, Año de Margarita Maza Parada".

CUARTO.- Que la Iniciativa refiere que, en fecha 12 de febrero de 2026, mediante oficio número CEIBTAB-0456/2026, el c. José Alberto Guerrero Amador, entonces Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Coordinación Estatal de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR de Tabasco, informó que en el marco de los trabajos de regularización inmobiliaria que realiza dicha Coordinación Estatal, se llevó a cabo un proceso integral de revisión documental, así como investigación catastral y registral de las 553 unidades médicas transferidas por el Gobierno del Estado, recibidas en posesión derivado del Convenio de Coordinación suscrito el 27 de julio de 2023, identificándose que el Gobierno del Estado conservó una superficie correspondiente a la fracción donde se encuentran edificadas y en operación las unidades médicas identificadas como TCSSA017736 UNEME-Enfermedades Crónicas de Macuspana y TCSSA017753 Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones Macuspana, por lo que, solicitó realizar las gestiones pertinentes para la desincorporación y donación a título gratuito de dicha superficie en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). Lo anterior, a efectos de formalizar el contrato de donación respecto a las unidades médicas antes señaladas, teniendo como principal objetivo garantizar la continuidad y mejora en la prestación de los servicios de salud a la población tabasqueña.

La iniciativa señala que, para dar trámite a la solicitud de donación, la Secretaría de Administración y Finanzas, en conjunto con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, efectuaron las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito de la superficie de una fracción de terreno en mención.

QUINTO.- Que en relación con lo anterior, se pone de manifiesto que el Gobierno del Estado de Tabasco, adquirió en donación un predio rústico ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo, Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie total de 35,000.00 m² (treinta y cinco mil metros cuadrados), lo cual se acredita con la Escritura Pública número 597, volumen 2, de fecha 30 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Gil Ramírez, Notario Público número catorce de la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, el 02 de junio de 2011, bajo el número 1,114 del Libro General de Entradas, a folios del 3,762 al 3,773 del Libro de Duplicados volumen 78, quedando afectado el predio número 50,826 a folio 043 del Libro Mayor volumen 206.



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

SEXTO.- Que asimismo, a través de la Escritura Pública número 13,980, volumen 53, de fecha 28 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Félix Jorge David Samberino, Notario Público número veintiuno de la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, el Gobierno del Estado de Tabasco formalizó la donación en favor del Instituto de la Vivienda de Tabasco, de una fracción con superficie de 32,456.97 m² (treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis metros noventa y siete centímetros cuadrados) del predio rústico ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo, Municipio de Macuspana, Tabasco.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número SOTOP/SOT/268/2026 de fecha 30 de julio de 2026, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas envió la Opinión Técnica No. 14, en la cual se señala en el punto primero del numeral "II. -Evaluación Técnica" que, con base en la inspección de campo y análisis documental realizado por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial de la SOTOP, se concluyó que se trata de un inmueble con superficie total de 2,212.512 m², ocupado por tres edificaciones y que la superficie de terreno que ocupan las edificaciones del IMSS-BIENESTAR es de 1,067.205 m².

OCTAVO.- Que en tal sentido, en la citada Opinión Técnica, en cumplimiento al Convenio de Coordinación suscrito el 27 de julio de 2023, se resolvió factible la desincorporación y donación a título gratuito de una superficie disponible de 1,067.205 m², correspondiente al inmueble con superficie mayor, ubicado en la avenida Carlos Pellicer Cámara, Ranchería Nicolás Bravo, Municipio de Macuspana, Tabasco, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco; en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), al ser compatible con la Política de Aprovechamiento Sustentable, misma que se alinea con el ámbito urbano y a la normatividad aplicable en la materia; conforme a los usos y destinos del suelo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Macuspana, Tabasco y de los lineamientos estratégicos del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco.

NOVENO.- Que en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, fracción V, 38, fracción VI y 74, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9, fracción IV del Reglamento de la citada Ley, se publicó en el Suplemento, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8765, de fecha 05 de septiembre de 2026, el Acuerdo Administrativo mediante el cual se desafectó del régimen de dominio público, una fracción del inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicada en la Avenida Carlos Pellicer Cámara, Ranchería Nicolás Bravo, Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie constante de 1,067.205 m², donde se encuentran edificadas y en operación las unidades médicas identificadas con Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUE) TCSSA017736 UNEME-Enfermedades



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

Crónicas de Macuspana y TCSSA017753 Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones Macuspana.

DÉCIMO.- Que en virtud, de todo lo señalado, apreciándose de la iniciativa, del análisis de la documentación adjunta y de la Opinión Técnica referida, que se encuentran satisfechos los requisitos establecidos en los artículos 24, fracción V, 25 y 26, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, al no existir impedimento legal, se estima pertinente conceder a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la autorización solicitada, para enajenar a título gratuito una fracción del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, constante de una superficie de 1,067.205 m², donde se encuentran edificadas y en operación las unidades médicas a que se refieren los párrafos que anteceden, otorgándose única y exclusivamente a favor del Gobierno Federal con destino a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

DÉCIMO PRIMERO.- Que por todo lo anteriormente expuesto, estando facultado el Congreso del Estado por el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, enajene a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), una fracción del inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco constante de una superficie de 1,067.205 m², ubicado en la Avenida Carlos Pellicer Cámara, Ranchería Nicolás Bravo, Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación aplicable del Estado de Tabasco y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), será responsable de atender las recomendaciones establecidas en la Opinión Técnica No. 14, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

ARTÍCULO TERCERO.- La donación a título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), será para uso exclusivo de los establecimientos de salud TCSSA017736 UNEME-Enfermedades Crónicas de Macuspana y TCSSA017753 Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones Macuspana.

Por lo que, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, en caso de que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, la Secretaría de Administración y Finanzas, remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los gastos administrativos que se generen por la transmisión de dominio de la fracción del predio del bien inmueble serán cubiertos por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

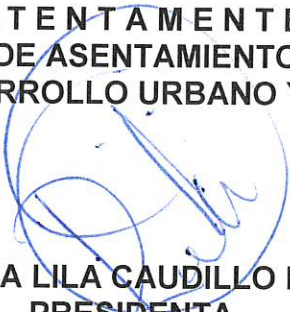


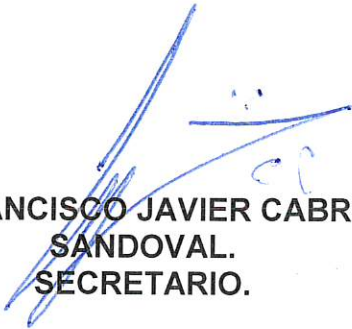
**Comisión Ordinaria de Asentamientos
Humanos, Ordenamiento Territorial,
Desarrollo Urbano y Obras Públicas.**

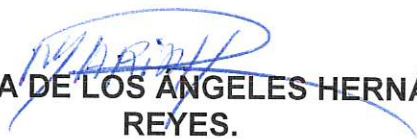


"2026, Año de Margarita Maza Parada".

A T E N T A M E N T E
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS


DIP. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS.
PRESIDENTA.


DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA
SANDOVAL.
SECRETARIO.


DIP. MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ
REYES.
VOCAL.


DIP. SALOMÉ IZQUIERDO MENA.
INTEGRANTE.

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
INTEGRANTE.

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se autoriza la enajenación a título gratuito de una fracción del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Avenida Carlos Pellicer Cámara, Ranchería Nicolás Bravo, Municipio de Macuspana, Tabasco.